

REGLAMENTO N°:

005

TEMUCO,

05 SEP 2022

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 76 de fecha 03 de enero de 2022 que aprueba el Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.

2.- Reglamento Interno 004 de fecha 27.05.2021, de Estructura, funciones y Coordinación de la Municipalidad de Temuco.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de reglamentar la organización, desarrollo, ejecución y participación de emprendedores/as de la comuna de Temuco en puntos de comercialización que el municipio gestiona en beneficio de los/as usuarios/as del Departamento Desarrollo Económico.

2.- La necesidad de establecer un reglamento que permita normar el funcionamiento de la Vitrina Emprende y Expo Garaje.

IdDoc: 2533452

DÍCTESE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FERIAS VITRINA EMPRENDE Y EXPO GARAJE

TITULO I

DEFINICIONES

Artículo 1. La Municipalidad de Temuco a través del Departamento de Desarrollo Económico, ha planificado la ejecución de la feria Vitrina Emprende y Expo Garaje, que tienen como finalidad abrir espacios de comercialización y exposición a emprendedores/as expositores/as inscritos/as en los Programas del Departamento de Desarrollo Económico, como el Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, Mujeres Jefas de Hogar, Mujer y Microemprendimiento y Programa Escala.

Artículo 2. Emprendedor/a expositor/a es una persona que al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna actividad considerada como mercantil, debiendo ser usuario/a de los Programas del Departamento de Desarrollo Económico.

Artículo 3. Para ser usuario de los Programas del Departamento de Desarrollo Económico, se debe cumplir con los siguientes requisitos: tener residencia en la comuna, contar con el Registro Social de Hogares en Temuco y contar con un emprendimiento en funcionamiento.

Artículo 4. La Vitrina Emprende es un espacio exclusivo para el desarrollo de la actividad comercial de productos de artesanía de elaboración propia, que funcionará en espacios públicos o privados que se gestionen desde el Departamento de Desarrollo Económico, contando con un máximo de 25 stand autorizados, los cuales serán administrados y asignados por profesionales de la Municipalidad, a través de la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente; la selección se realiza según requerimos de los/as usuarios/as en la oficina del Programa, que manifiestan su intención de participar, cuentan con disponibilidad de tiempo y stock de productos.

Artículo 5. La Expo Garaje es un espacio exclusivo para el desarrollo de la actividad comercial de productos de reventa, que funcionará en espacios públicos que se gestionen desde el Departamento de Desarrollo Económico, contando con un máximo de 20 stand autorizados, los cuales serán administrados y asignados por profesionales de la Municipalidad, a través de la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente; la selección se realiza según requerimos de los/as usuarios/as en la oficina del Programa, que manifiestan su intención de participar, cuentan con disponibilidad de tiempo y stock de productos.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. El presente reglamento establece normas, deberes y derechos de quienes se encuentren haciendo uso de los espacios de comercialización de Vitrina Emprende y Expo Garaje.

Artículo 7. Cada expositor/a tiene la obligación de cumplir con las especificaciones contenidas en el presente Reglamento, las que se entenderán conocidas y aceptadas por quienes exponen, haciendo entrega de una copia del reglamento.

Artículo 8. El Departamento Desarrollo Económico, a través de sus Programas, dispondrá de un funcionario/a, quien tendrá la obligación de velar por la organización, desarrollo, ejecución, evaluación y seguimiento de Vitrina Emprende y Expo Garaje, debiendo elaborar nómina de participantes, revisar si mantienen deuda con el municipio y elaborar el Decretos Alcaldicios de participación, según corresponda.

Artículo 9. Con el propósito de aunar criterios en cuanto al orden y operatividad de las Expos, se entregará a cada expositor el presente Reglamento que tiene por objetivo asegurar el normal desarrollo de esta actividad, debiendo cada uno de los asistentes leer y comprender cada uno de los puntos que aborda este documento.

TITULO III

RESPONSABILIDADES DEL EXPOSITOR/A

Artículo 10. El emprendedor/a expositor/a debe exponer los artículos del rubro al que postuló y no presentar en su puesto otra mercadería o artículos que no se encuentren registrados.

Artículo 11. El emprendedor/a expositor/a tiene la obligación de mantener su puesto ordenado, limpio, sin basura en su interior y sin bolsas, cajas, maletas u otros elementos utilizados en el traslado de sus productos a la vista.

Artículo 12. El emprendedor/a expositor/a deberá ser puntual para el orden de su stand al inicio de la Expo, debiendo presentarse en 30 minutos antes del inicio de esta.

Artículo 13. Durante toda la ejecución de la Expo, periódicamente, el emprendedor/a expositor/a deberá sanitizar e higienizar los stands, rociando alcohol o algún otro producto adecuado para este fin.

Artículo 14. El emprendedor/a expositor/a tendrá la obligación y será responsable de no mantener deudas con la Municipalidad de Temuco por su participación en Expo anteriores, como también será responsable de cumplir con sus obligaciones tributarias

ante el Servicio de Impuestos Internos cuando sea necesario para realizar traslado de boletas o cancelar permiso de tasación tributaria.

Artículo 15. El emprendedor/a expositor/a no podrá presentarse a participar de la Expo en estado de intemperancia (bajo los efectos del alcohol y/o drogas u otros), en caso de ser sorprendido en este estado, no podrá participar más en las Expos organizadas por el Departamento de Desarrollo Económico.

TITULO IV

RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 16. Gestionar espacios de comercialización, tanto público como privados, para la instalación de puntos de venta, donde participan emprendedores/as de la comuna, en la ubicación y periodo que el Municipio designe.

Artículo 17. Proporcionar toldos, stand y/o módulos para la participación de los/as emprendedores/as en Vitrina Emprende o Expo Garaje.

Artículo 18. Mantener una nómina actualizada de solicitudes realizadas por los/as emprendedores/as expositores/as para participar en las Expos; esto con el fin de evitar la repetición de los emprendedores/as en la exposición y venta, generando oportunidades de participación para todos/as los emprendedores/as que lo requieran y cumplan con los requisitos.

Artículo 19. Al funcionario/a responsable de organizar la Vitrina Emprende o Expo Garaje, le corresponde revisar si el emprendedor/a que realiza la solicitud de participación, posee deuda con el Municipio; de existir, se le solicita cancelar y enviar comprobante de pago. Si esto no ocurre antes del inicio de las Expo, se cancela su participación para la próxima Expo.

TITULO V

DERECHO DE LOS EMPRENDEDORES/AS EXPOSITORES/AS.

Artículo 20. Acceso al bien nacional de uso público, en la fecha de funcionamiento de la Expo.

Artículo 21. Contar con mobiliario adecuado durante los días que dure la Expo, en buenas condiciones e instalado a tiempo para el desarrollo de su actividad económica.

Artículo 22. Conocer con anticipación de mínimo 4 días el lugar de instalación de la Expo para su participación.

Artículo 31. Al asistir el emprendedor/a expositor/a debe de contar con un stock suficiente, el cual permita mantener el puesto cubierto con su mercadería durante el transcurso de toda la Expo; en caso de quedar sin mercadería, puede realizar reposición de productos durante la jornada, para lo cual podrá ser apoyado/a por su reemplazo.

Artículo 32. El emprendedor/a expositor/a deberá, al finalizar su participación en la Expo, informar al funcionario responsable de organizar la Expo, sobre el rango de ventas que obtuvo al haber participado en ésta.

Artículo 33. El emprendedor/a expositor/a podrá participar una vez al mes en la Vitrina Emprende o Expo Garaje.

TITULO VIII

VIGENCIA

Artículo 34. El periodo de vigencia o de revisión del presente reglamento será de forma anual.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ABF/JCL/RFM/acl
Distribución
Todas las direcciones



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

